



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0871-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 429 a 431 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar los delitos contra el interés superior de la niñez y perseguirlos por querrela de parte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 429.- Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II y 427.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se reforma y adiciona un Título Vigésimo Séptimo, y los artículos 429, 430 y 431 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.</p> <p>Único. Se adiciona el Título Vigésimo Séptimo y los artículos 429, 430 y 431 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Título Vigésimo Séptimo De los delitos contra el interés superior de la niñez.</p> <p>Artículo 429. A quien impida, obstaculice o niegue la convivencia de un menor con su progenitor, o con quien tenga derecho a dicha convivencia, una vez requerido judicialmente para ello, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>La misma sanción se le impondrá al ascendiente o familiar, que teniendo la obligación de hacerlo, una vez requerido judicialmente para ello, se niegue o abstenga de convivir con su menor descendiente o con el menor que tenga bajo su patria potestad.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente	<p>Artículo 430. A quien se niegue a practicarse la prueba genética de ADN, para investigar el origen biológico de un menor de edad, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>Artículo 431. Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>